



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 017-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 13 de Enero de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 13 de Enero de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 13 de Enero de 2021, el Concejo Municipal analizó el DICTAMEN N° 009-2021-CR-DEL presentado por la COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MARCOS mediante el cual emite dictamen referente al, INFORME N° 0292-2020-COVID-19/GM/MDSM, emitido por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual deriva los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación de LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA AL AEO, ello respecto del Convenio de Cofinanciamiento Procompite N° 009-2019;

Que, de acuerdo a lo regulado en el punto 2, del Cuadro Nro. 6, referente a “Descripción del Procedimiento de Liquidación y Cierre de Propuestas Productivas para Implementar la Iniciativa PROCOMPITE en un GR/GL” de la “Guía Operativa para la Gestión e implementación del PROCOMPITE en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, se señala que la Gerencia de Desarrollo Económico GR/GL, para el caso de Propuestas Productivas cuyo criterio de cierre es un desempeño adecuado, se solicita al Concejo Regional/Municipal la transferencia definitiva de la capacidad productiva a los AEO. Por otra parte, en el punto 3 del citado Cuadro N° 6, se señala que, el Concejo Regional/Municipal, emite la Resolución autorizando la transferencia definitiva de la capacidad productiva a los AEO (...), tomando en consideración a lo que allí se indica;

Que, en este sentido, de acuerdo a lo previsto en el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de la Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, aprobado mediante D.S N° 103-2012-EF, en cuanto a la entrega de los bienes y servicios a los AEO ganadores, se establece que: “A la culminación del proceso de adquisición de bienes a que se hace referencia en el artículo precedente, se procederá, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, maquinarias, insumos y materiales a los AEO, debiendo para el efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas, de conformidad con el numeral 1.4.5 de la Directiva N° 004-2002-SBN “Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales”, aprobada mediante la Resolución N° 021-2002-SBN, o normativa que la sustituya”;



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, en el numeral 1.4.5 de la Directiva N° 004-2002-SBN “Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales”, aprobada mediante la Resolución N° 021-2002-SBN, derogada por la Directiva N° 001-2015/SBN-Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se estableció que: “no son objeto de incorporación al patrimonio de la entidad pública: (i) los bienes muebles adquiridos por las entidades con la finalidad de ser donados de forma inmediata; y (ii) aquellos adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros, en cumplimiento de sus fines institucionales”;

Que, el numeral 6.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN-Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, vigente, en cuanto a la “Alta de Bienes” se señala que: “El alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad”;

Que, asimismo, en el numeral 6.1.7 de la citada directiva, en cuanto a los Bienes adquiridos para ser entregados a otras entidades y terceros beneficiarios, se establece que: “no requerirá alta, aquellos bienes que son adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales de la entidad;

Que, mediante Informe N° 0183-2020-MDSM-GDEL/SGGIE/PROCOMPITE 2018-1 (E), el Ing. Edgar Joaquin Sabino Norabuena, Sub Gerente de Gestión e Inversiones Económicas de esta Entidad, solicita la aprobación de Transferencia Definitiva de la capacidad productora, a los AEOs para su operación y mantenimiento, de las siguientes propuestas productivas, adjuntando:

- El Convenio de Cofinanciamiento Procompite N° 009-2019.
- Acta de Inicio de la Propuesta Productiva.
- Actas de Entrega y Recepción de Bienes y Servicios.
- El Acta de Finalización a la Ejecución de la Propuesta Productiva.

Que, mediante Informe N° 072-2020-COVID19-MDSM-GDEL/ARMU, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, manifiesta que, habiendo culminado con el convenio de cofinanciamiento, se apruebe la transferencia definitiva de la unidad productora de la AEOs, mediante Acuerdo de Concejo, para su operación y mantenimiento;

Que, mediante Informe N° 282-2020-TR-GA/MDSM, la Gerencia de Asesoría Jurídica observó y requirió los documentos, que allí se indica a la Gerencia de Desarrollo Económico Local. Siendo derivado por este último a la Sub Gerencia de Gestión e Inversiones Económicas con Memorandum N° 15-2020-COVID-19-MDSM-GDEL/ARMU con fecha 12.10.2020;



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante Informe N° 0221-2020-MDSM-GDEL/SGGIE/PROCOMPITE 2018-1 (E.), la Sub Gerencia de Gestión e Inversiones Económicas subsana las observaciones y solicita la aprobación de la transferencia definitiva de la capacidad productora a los AEO, para su operación y mantenimiento;

Que, mediante Informe N° 0108-2020-COVID19-MDSM-GDEL/ARMU, el Gerente de Desarrollo Económico Local, remite la subsanación de las observaciones y adjunta los documentos requeridos. Remitiendo los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 984-2020-GAJ/MDSM, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que normativamente resulta procedente que el Pleno del Concejo Municipal APRUEBE LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA AL AEO, respecto del Convenio de Cofinanciamiento Procompite N° 009-2019, conforme a lo expuesto, por lo que, recomienda poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación. Remitiendo los actuados a la Gerencia Municipal para su trámite correspondiente;

Que, con INFORME N° 0292-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, deriva los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación de LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA AL AEO, ello respecto del Convenio de Cofinanciamiento Procompite N° 009-2019;

Que, mediante DICTAMEN N° 009-2021-CR-DEL la Comisión de Desarrollo Económico y Local luego de haber verificado los antecedentes, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 59° de la Ordenanza Municipal N° 004-2019-MDSM que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, DICTAMINA: ELEVAR al Pleno del Concejo Municipal y se recomienda la aprobación de la TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA AL AEO, denominado: Asociación Bellaco Colla Chica, respecto a la propuesta productiva: “Producción y Comercialización de Trucha Arco (*Oncorhynchus mykiss*) de la Asociación Bellaco Chica del Centro Poblado de Challhuayaco, Distrito de San Marcos, Huari-Ancash”, los bienes y servicios que allí indica;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 13 de Enero de 2021, el Concejo Municipal, luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad aprobar la TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA AL AEO, denominado: Asociación Bellaco Colla Chica, respecto a la propuesta productiva: “Producción y Comercialización de Trucha Arco (*Oncorhynchus mykiss*) de la Asociación Bellaco Chica del Centro Poblado de Challhuayaco, Distrito de San Marcos, Huari-Ancash”, los bienes y servicios que allí indica;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA AL AEO, denominado: Asociación Bellaco Colla Chica, respecto a la propuesta productiva: “Producción y Comercialización de Trucha Arco Iris (*Oncorhynchus mykiss*)” del Centro Poblado de Challhuayaco, Distrito de San Marcos, Huari-Ancash”, los bienes y servicios que a continuación se detalla:



ENTREGA DE BIENES Y SERVICIOS AL AEO 'ASOCIACIÓN BELLACO COLLA CHICA'			
NOMBRE DEL PLAN DE NEGOCIO	"PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TRUCHA ARCO IRIS (<i>Oncorhynchus mykiss</i>) DE LA ASOCIACIÓN BELLACO Y COLLA CHICA, DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH".		
Componentes / Actividades / Insumos	Unidad de Medida	Meta Física Total	Saldo
A. FINANCIAMIENTO FONDO PROCOMPITE			
INVERSION FIJA		57.00	
I.1 INVERSIÓN FIJA TANGIBLE		41.00	
I.1.1. OBRAS CIVILES		9.00	
a) Jaula flotante industrial y muelle flotante		9.00	
Jaula flotante alevinos (5x5m) mat. galvanizado	unid	3	0%
Jaula flotante juveniles (5x5m) mat. galvanizado	unid	3	0%
Jaula flotante engorde (10x10) mat. galvanizad.	unid	2	0%
Muelle flotante (12x1.20m) mat. tubo galvanizad.	unid	1	0%
I.1.2 MAQUINAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		32.00	
a) Equipos		3.00	
Termómetro manual	unid	1	0%
Balanza digital 200 kg	unid	1	0%
elec. De trucha (11 bastidores y 2 cajas 60 x 40 cm)	unid	1	0%
b) Maquinaria		1.00	
Bote de fibra de vidrio de 21 pies	unid	1	0%
c) Equipamiento para sala de incubación		4.00	
Incubadora horizontal de fibra vidrio (4mx40cmx40cm)	unid	4	0%
7 bastidores			
d) Equipamiento para feria		2.00	
Carpa para Ferias	unid	1	0%
Mesa Plegable	unid	1	0%
e. indumentaria para personal		22.00	
Gorro	unid	19	0%
Chaleco para ingeniero	unid	1	0%
Chaleco para tecnico	unid	1	0%
Poncho para lluvia	unid	1	0%
I.2. INVERSION INTANGIBLE		16.00	
a. Personal de Ejecución		16.00	
Supervisor del Plan de negocio	Mes	8	0%
Técnico de Campo	Mes	8	0%
II. CAPITAL DE TRABAJO		201.00	
II.1 Materia prima.		50.00	



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Ovas importadas procedencia de EE.UU	millar	50	0%
II.2. alimento balanceado para trucha		25.00	
a. alimento		25	
Pre inicio 0.1 marca nicovita	kg	5	0%
Pre inicio 0.3 marca nicovita	kg	10	0%
Pre inicio 0.6 marca nicovita	kg	10	0%
II.3 otros costos		126	
a. utiles de oficina y limpieza		25	
CD	ciento	1	0%
Toner (impresora)	unid	3	0%
Papel bond A4	millar	4	0%
Engranpador	unid	1	0%
Grampas	caja	2	0%
Faster para folder	caja	2	0%
Lapicero	docena	1	0%
Resaltador	unid	3	0%
Tinta (impresora)	unid	8	0%
b. combustible mantenimiento de motocicleta		101	
Combustible	gal.	100	0%
Mantenimiento de motocicleta	unid	1	0%

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE